

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-08-1916

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 02452

*Publicada el:* 18-10-1916

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 4.267

*Rollo:* 108

*Posición:* 1325

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 18 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2452

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,  
**HECTOR VALDES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.  
 Secretaria de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.  
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.  
**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 6.00  
 Por seis meses ..... 3.50  
 Por tres meses ..... 1.50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**  
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO**  
 Páginas  
 Ley 5a. de 1916, de 31 de Agosto, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia ..... 6485  
 Ley 6a. de 1916, de 26 de Septiembre, por la cual se otorga una subvención a la Banda de Música de Chitré ..... 6483

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
 Decreto número 117 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento expedido por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá, sobre depósitos de explosivos e inflamables en la ciudad ..... 6484  
 Decreto número 118 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos ..... 6484  
 Decreto número 119 de 1916, de 20 de Julio, por el cual se reforma el Decreto número 57 de 1898, en lo relativo a Guardias de Cárcel ..... 6484  
 Decreto número 120 de 1916, de 21 de Julio, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos para el bienio económico de 1915-1916, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia ..... 6485  
 Decreto número 121 de 1916, de 21 de Julio, por el cual se crean unas plazas en la Oficina de Registro Público y se hacen unos nombramientos en la misma Oficina ..... 6485  
 Decreto número 122 de 1916, de 27 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional ..... 6485  
 Decreto número 123 de 1916, de 28 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos ..... 6485

**SECRETARÍA DE FOMENTO**  
**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
 Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 6485

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**PRIMERA PLAZA**  
 Auto número 1 de 1916, de 16 de Octubre, por medio del cual se aprueba de manera provisional con alcance líquido a favor del responsable señor Diego de Icaza, la cuenta del mes de Julio del corriente año, que como Tesorero del Hospital "Santo Tomás", envió a esta oficina para su examen ..... 6485  
 Auto número 2 de 1916, de 17 de Octubre, en el cual se procede a feñecer provisionalmente la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor Diego de Icaza, referente al mes de Agosto próximo pasado ..... 6486

**TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 16, 17 y 18 de Octubre de 1916 ..... 6486  
 Avisos oficiales ..... 6486

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY 5a. DE 1916**  
 (de 31 de Agosto)  
 por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.  
**La Asamblea Nacional de Panamá,**  
 Decreta:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1915 a 1916, un crédito extraordinario por la suma de B. 19,776.96, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

**CAPITULO 10.**  
**Asamblea Nacional (P)**  
 Artículo 1o.—Para pagar los sueldos de los Diputados y empleados de la Asamblea Nacional, así:  
 Parágrafo 1o. Dieta de 33 Diputados en 22 días de sesiones extraordinarias ..... B. 5,854.86  
 Parágrafo 2o. Sueldo del Secretario de la Asamblea, en el mismo tiempo ..... 141.94  
 Parágrafo 3o. Sueldo del Subsecretario de la Asamblea en el mismo tiempo ..... 106.45  
 Parágrafo 4o. Sueldo del Oficial Mayor en el mismo tiempo ..... 78.07  
 Parágrafo 5o. Sueldo del Oficial Primero, en el mismo tiempo ..... 63.87  
 Parágrafo 6o. Sueldo del Oficial Segundo en el mismo tiempo ..... 53.23  
 Parágrafo 7o. Sueldo del Oficial Tercero en el mismo tiempo ..... 44.35  
 Pasan ..... 6,342.77

Vienen B. 6,342.77  
 Parágrafo 8o. Sueldos de dos Estenógrafos, en el mismo tiempo ..... 127.74  
 Parágrafo 9o. Sueldos de dos Porteros en el mismo tiempo ..... 49.88  
 Parágrafo 10. Sueldo de un Cartero en el mismo tiempo ..... 21.29  
 Parágrafo 11. Sueldo del Archivero Bibliotecario en el mismo tiempo ..... 36.48  
 Parágrafo 12. Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, correspondientes a las sesiones ordinarias del corriente año, a razón de cuatrocientos balboas cada Diputado, trece mil doscientos balboas ..... 13,200.40  
 Total ..... B. 19,776.96

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,  
**CIRO L. URRIOOLA**  
 El Secretario,  
**Fabrizio A. Arosemena.**

República de Panamá.—Podre Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 31 de 1916.

Publíquese y ejecútese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**Juan B. Sosa.**

**LEY 6a. DE 1916**  
 (de 26 de Septiembre)  
 por la cual se otorga una subvención a la Banda de Música de Chitré, Provincia de Herrera.

**La Asamblea Nacional de Panamá,**  
 Decreta:

Artículo 1o. Concédese, a partir del primero de Enero próximo, a manera de auxilio para la Banda de Música de Chitré, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.  
 Artículo 2o. La Banda de Música de Chitré quedará sometida a un vez subvencionada, a lo estipulado en el artículo 3o. de la Ley 57 de 1906.  
 Artículo 3o. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley se incluirá en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio económico.  
 Artículo 4o. Considerase reformada en estos términos la Ley 57 de 1906.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.  
 El Presidente,  
**M. DE J. GRIMALDO P.**  
 El Secretario,  
**Fabrizio A. Arosemena.**